

DICTAMEN 1-2025

COMISIÓN PERMANENTE

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Raúl Blaya Cayuela, UCOERM, titulares centros concertados, supliendo al Vicepresidente CERM.
3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
4. D^a. María Isabel Maldonado Zambudio, FAPA RM Juan González, padres y madres de centros públicos.
5. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres de centros concertados.
6. D. Alberto González-Costea López, CONCAPA, padres y madres de centros concertados.
7. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
8. D. Pablo García Cuenca, EyG, centros concertados.
9. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
- 10.D. Luis Quiñonero Ruiz, Administración Educativa.
- 11.D. Pedro Mondéjar Mateo, Administración Educativa.

Secretario: D. Diego José Carbajo Botella.

Asistencia técnica:

1. D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.
2. D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión del día 17 de febrero de 2025 celebrada en segunda convocatoria, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por mayoría y por el trámite de urgencia el siguiente Dictamen al Proyecto de la Orden de XXXX, de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se aprueba el Plan trienal de Formación permanente del Profesorado 2024-2027.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 23 de enero de 2025, ha tenido entrada en este Consejo Escolar comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional junto a la que remite el Proyecto de la Orden de XXXX, de 2025, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueba el Plan trienal de

Formación permanente del Profesorado 2024-2027, para que, de conformidad con la legislación vigente, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

El *Proyecto de la Orden de XXXX, de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se aprueba el Plan trienal de Formación permanente del Profesorado 2024-2025* consta de un preámbulo, un artículo único, una disposición final única y un anexo.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** justifica la norma y remite a disposiciones legales que la avalan.

El **Artículo único** trata de la aprobación del Plan Trienal de Formación para cuyo detalle se remite al **Anexo**.

La **Disposición final única** regula lo relativo a la entrada en vigor, con carácter retroactivo.

El **Anexo** consta de 52 páginas y desarrolla el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027, de acuerdo con la siguiente estructura:

1. *Introducción* (pp.4-8) expone los referentes externos de la formación, las finalidades, los ejes formativos y líneas prioritarias, las entidades encargadas de llevarlo a cabo (CPR y entidades colaboradoras), su concreción temporal en sucesivos planes anuales. Todo ello orientado por la detección de las necesidades formativas, vía encuesta dirigida tanto a los centros directivos cuanto a los centros docentes (respondida, en este caso, por un amplio porcentaje del profesorado).

2. *Ejes de la formación del profesorado* (pp. 8-15). Se trata de ocho ejes transversales:

- 1.- Desarrollo de la competencia digital docente (pp. 9-11).
- 2.- El desarrollo de la competencia profesional del profesorado (pp.11-12).
- 3.- El desarrollo de las competencias clave del alumnado (p. 12-13).
- 4.- El desarrollo de la competencia en idiomas (p. 13-14).
- 5.- La cultura de la evaluación, de la innovación y de la mejora continua (pp. 14-15).
- 6.- La atención a la diversidad (pp. 15-16).
- 7.- La convivencia escolar (pp.16-17).
- 8.- La formación en centros educativos (pp. 18-19).

3. *Líneas prioritarias* (pp.19-30). Son las 10 siguientes:

1. Competencia en idiomas (p. 19).
2. Competencia digital docente (p. 20).
3. Competencia en comunicación lingüística, literatura y fomento de la lectura (pp. 20-21).
4. Competencia en matemáticas y competencias en ciencias y en tecnología (pp. 21-23).
5. Actualización e innovación científica y didáctica (pp. 23-24).
6. Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa (p. 24).
7. Formación profesional (p. 25).

8. Atención a la diversidad (pp. 25-26).
9. Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores (p. 26-27).
10. Recursos profesionales para el docente (p. 27).
4. *Programas de formación* (pp. 28-49)
5. *Seguimiento y evaluación* (pp. 49-52), referido a dos ámbitos:
 - a) Procesos y resultados de las actividades formativas (p. 51).
 - b) Prácticas educativas y resultados académicos de los alumnos (pp. 51-52).

III. OBSERVACIONES.

1. Observaciones al preámbulo:

Primera observación.- En la página número 1, párrafo primero, líneas 5, 6, y 7 aparece la palabra “Planes”. De acuerdo con las normas ortográficas de la RAE, estas palabras deben escribirse con todas las letras minúsculas. Este criterio entendemos que debe seguirse en el resto del documento.

Así mismo, de acuerdo con dichas normas de la RAE, deberá escribirse siempre “Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027”

Segunda observación.

En la novena línea del párrafo primero de la página primera dice: “la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación”; en las páginas 7 y 11 aparece la expresión “consejería competente en materia de educación”; y la expresión “Consejería de Educación y Formación Profesional” aparece 11 veces en el texto del Plan. Las tres expresiones se refieren al mismo organismo político-administrativo, la Consejería de Educación y Formación Profesional, por lo que sugerimos que se utilice siempre la misma expresión a fin de evitar confusiones.

Tercera observación.

En la página número 2, penúltimo párrafo, primera línea, entendemos que sobra la expresión “A nivel regional”, dado que es reiterativa. Lo mismo debe hacerse en la primera línea del último párrafo de la quinta página.

Cuarta observación.- En el párrafo quinto de la página número 2, se hace alusión a la estrategia de “Modernización y digitalización del sistema educativo”. Consideramos que el desarrollo de esta estrategia debe tener presente el informe redactado por expertos, a instancias de la Consejería de Educación y Formación Profesional sobre uso de dispositivos electrónicos en las aulas.

2.- Observaciones al anexo:

Quinta observación.-

En las páginas números 6 y 13 se lee” Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre”. A efectos de hacer más inteligible el texto del Plan, sugerimos que se diga:” texto vigente de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación”.

Sexta observación.-

En el penúltimo párrafo de la página número 7, en la quinta línea, la palabra “consejería” debe escribirse con la primera letra mayúscula por referirse a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Séptima observación.-

En la página 9, se propone añadir un nuevo eje: 9.- El desarrollo de las competencias y atribuciones de la Inspección de Educación. Ó subsidiariamente modificar el eje 2 con el texto : 2.- El desarrollo de la competencia profesional de los docentes, para incluir a los funcionarios del cuerpo de Inspectores de Educación.

Octava observación.-

En la página número 11, el segundo párrafo parece inoportuno, dado que el Plan que se informa no es el instrumento de la Administración educativa para garantizar y “Promover la equidad y la inclusión digital”.

Novena observación.-

En la línea número 12 del penúltimo párrafo de la página número 26, dice: “II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres de la Consejería de Educación”. De acuerdo con las normas ortográficas de la RAE, al tratarse de un plan oficial debería escribirse:” II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Consejería de Educación

Décima observación.-

En las páginas números 6 y 47 aparece la expresión “igualdad de género” y en las páginas 30 y 48 aparece la expresión “igualdad entre sexos”. Sugerimos que se utilice la expresión “igualdad de sexos”, por ser más coherente con el texto del artículo 14 de la Constitución. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 23 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres educación para la igualdad de mujeres y hombres*, que obliga a las administraciones educativas a incluir “entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres” así como “la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y el fomento de la igualdad plena entre unas y otros”.

Undécima observación.-

En el encabezamiento de la página número 48, dice: “Programa de formación 9.5. Educación para la igualdad entre sexos”. Sugerimos una redacción más abierta

como podría ser “9.5. Educación para la igualdad”, más coherente con “fomentar la equidad”, que es uno los objetivos del programa.

IV.- CONCLUSIÓN.

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el Proyecto de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL